

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Diciembre 09 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Contrato ICBF remitió el día 21 de Noviembre de 2022 remitió el resultado de la prueba de ADN practicada.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 2179

Cali, Diciembre nueve (09) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021 -00303-00

Del informe de secretaría que antecede, a efectos de dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 2º del Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P., se ordenará correr traslado a las partes del dictamen de prueba de ADN allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, practicada al grupo familiar conformado por Ángela María Ávila Gómez (fallecida con muestra de sangre y madre de la presunta hija), Diego Alfredo Muñoz Rojas (presunto padre), y la menor de edad Derly Nicol Ávila Gómez (presunta hija), por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, para los fines señalados en la citada norma.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

CORRER traslado a las partes por el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de este auto, del dictamen de prueba de ADN practicado a las personas antes citadas, para los fines señalados en el inciso 2º del Nral. 2º del Art. 386 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

PUBLICADO EN EL ESTADO
ELECTRÓNICO # 206
DEL 12/DIC/2022.

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad